

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	código: RECS-10-01
	RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 1
BUCARAMANGA	FECHA:	CONSECUTIVO:

Señor
ANÓNIMO
 Dirección desconocida.

09 ENE 2018

8 - 0022

Referencia: Respuesta Denuncia No. DPD – 17 - 0074 “Presuntas irregularidades en el convenio celebrado entre CORDESAN y el Municipio de La Paz”.

La Contraloría General de Santander en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267 y 272 de la Constitución y conforme a la Resolución No.000396 de 2017; procede a dar respuesta a la solicitud de la referencia así:


El 04 de agosto de 2017, este ente recibe bajo registro de correspondencia N°. 3429 denuncia anónima recepcionada por la Contraloría General de la República, con la cual nos pone en conocimiento de las presuntas irregularidades que puede estar presentándose en el convenio No. 002 de 2017 celebrado por la Alcaldía de La Paz es así que se traslada dicha denuncia a la Subcontraloría Delegada Para el Control Fiscal de ésta entidad, para que adelantara las acciones pertinentes al tema de denuncia e informándose del tramite según oficio N°. 4403 del 30 de agosto de 2017.

Mediante Requerimiento No. 4399 del 30 de agosto de 2017 se solicitó respuesta a la entidad denunciada. Con fecha del 17 de octubre de 2017 la doctora EVELYN ROJAS BARBOSA – Secretaria de Gobierno Municipal de La Paz- da respuesta al requerimiento de la Contraloría General de Santander.

Luego de ejercerse el proceso de auditoría especial de la queja, otorgando la oportunidad de réplica de la carta de observaciones, se expide el Informe Definitivo No. 00019 del 28 de Diciembre de 2017 donde se tipificaron TRES HALLAZGOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, UNO FISCAL Y UNO DISCIPLINARIO en relación a deficiencias en el proceso que se adelantó con CORDESAN. El informe fue comunicado a la entidad denunciada con el ánimo de que adelante el respectivo Plan de Mejoramiento.

En consecuencia, una vez realizado el estudio pertinente y dar decisión definitiva, al tenor de los artículos 38 de la Ley 190 y 27 de la Ley 24 de 1992 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.000396 de 2017, esta Contraloría considera que en los anteriores términos queda debidamente atendida y resuelta la solicitud y procede a archivarla.

Cordialmente,


HÉCTOR FABIAN PÉREZ BOADA
 Profesional Especializado
 Nodo de Velez